



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	JHON EDUARDO LOBO SÁNCHEZ.
DEMANDADO	JHON EDUARDO LOBO BAUTE.
RADICADO	20001-31-10-002-2006-00172-00.

En virtud del informe secretarial que antecede, comoquiera que la parte ejecutante recorrió las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 392 C. G. del P., donde se establece que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibidem*, se fija el **veintiuno (21) de febrero de 2024, a las 9:00 a.m.**, la que se celebrará por el aplicativo MICROSOT TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia, a las que en su oportunidad, se le dará el valor probatorio que corresponda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

1. Certificación de deuda por \$9.278.015, expedida por este Juzgado Tercero de Familia.
2. Acuerdo No PF/3384 para capacitación en un programa de educación general adicional.



RADICADO: 20001-31-10-002-2006-00172-00.

3. copia de transacción bancaria por servicios del 21 de marzo de 2021.
4. Contrato y soporte de pago de la Universidad Federal de Kazán – KFU en idioma ruso y su respectiva traducción a idioma español, para el periodo 2021.
5. Copia del Acuerdo No. 01220196 del 15 de agosto de 2022, expedida por la Universidad Nacional Técnica de Investigación de Kazán.
6. Recibo por 99.000 rublos, del 31-08-2022.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

1. Acuerdo para capacitación en un programa de educación general adicional.
2. Contrato periodo 2021-B con Universidad Federal de Kazán para adelantar curso de idioma ruso.
3. Contrato periodo 2021-A con Kazán innovatite university para adelantar curso de idioma ruso.
4. Comprobante de consignación en Banpopular del 17-01-2020, POR VALOR DE \$4.300.406.
5. Escrito del 20 de febrero de 2020, dirigido a este Juzgado, suscrito por el señor JHON EDUARDO LOBO BAUTE.
6. Comprobante de consignación en Banpopular, por valor de \$3.072.310.
7. Auto del 27 de julio de 2020, proferido por el juzgado tercero de familia de Valledupar.
8. Resolución No 58261 del 7 de septiembre de 2006.
9. Acta de conciliación No 186 del 10 de octubre de 2019.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte al demandante JHON EDUARDO LOBO SÁNCHEZ y al señor JHON EDUARDO LOBO BAUTE, en su calidad de demandado, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372- 7 C. G. del P., quienes podrán ser interrogados por los respectivos apoderados de las partes, al haber solicitado la prueba.



RADICADO: 20001-31-10-002-2006-00172-00.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1462ba9f8fb17a46237dfd9923043003cf8f13e61e9076c150064e7e4b1e52c**

Documento generado en 17/11/2023 07:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>